

RECURSO DE RECLAMACIÓN 45/2026-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 373/2026

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJDG/DACL/1437/2026 y anexos de Manuel Alexandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	15681

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional de la que deriva el presente recurso.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por despacho al Poder Ejecutivo local el siete de julio de dos mil veintiséis y surtió efectos el ocho de julio siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del nueve al quince de julio del año en curso.

Por tanto, si el escrito fue depositado en la oficina de correos de la localidad el trece del mes y año en cita, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

IV. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia del escrito de interposición del recurso, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado **a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO, párrafo primero**³, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actuará como ponente en este asunto.

VI. Copia.

Agréguese copia de este proveído a la controversia constitucional indicada al rubro.

VII. Domicilio y delegados.

La parte recurrente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

VIII. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud de acceso al expediente electrónico por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, las personas designadas cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

² Artículo 20. Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ Séptimo. Turno a ponencias. El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2026-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 357/2026**

XI. Notifíquese.

Por lista y por oficio a las partes, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el Ministro **Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del proveído de siete de agosto de dos mil veintiséis, del recurso de reclamación **45/2026-CA**, derivado de la controversia constitucional **373/2026**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo. **Conste.**

IGP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T20:02:06Z / 07/08/2026T14:02:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	24 05 42 28 68 2f 80 93 7e 5f 74 55 e3 d5 ea 83 b6 a8 9e 94 c0 e7 45 9d 03 e8 00 f6 09 f5 ba 6f dd a4 5d b9 45 81 99 09 7c f1 fe c6 ce b2 30 79 f0 f6 f6 09 92 eb ce 37 5a 21 0d e5 3e 7d bb 23 e9 3b 5c da 05 d3 3d d5 40 5e 32 4c d6 e3 69 b6 b4 77 ad d7 26 aa d4 65 74 75 ed 88 35 f9 33 69 08 b0 3f 5e 11 32 5d 13 79 08 a8 93 19 63 7b 3a b4 47 34 71 ed 05 1f e5 b6 4c 4e e1 1f d9 16 62 7a da 69 57 2b 23 df d5 51 19 ec 44 fe 48 14 09 2f d4 9b 72 2e af dd d8 89 2b e9 58 d3 fa 30 44 e8 de 93 0b 39 57 2e f1 b1 17 58 7a 58 b8 03 eb f9 f2 84 d7 9c c5 99 fd 42 6f 34 df 7c eb a3 28 d7 69 c2 79 08 ab 8e b7 58 8a 46 28 25 78 3e 35 29 f6 ef 8e 06 7b 82 44 17 00 29 b8 d8 d7 f0 e6 3f 3f d8 1c 80 98 5b 30 1e 20 37 b2 ab ca 3f f5 be cd 7f 2e fc b3 bf 0a 79 02 f9 9f 67 f3 8f 14 0c 56 36 7c 4c 13 18 b2 9b 1d b0 db 94 3c 15 aa 9f 8e 06				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T20:02:07Z / 07/08/2026T14:02:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T20:02:06Z / 07/08/2026T14:02:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1825176			
	Datos estampillados	53626A7ED0CB69D77E94AA8FCE0A998005B61314BAD8C7A383AC0B00C1F8B94510E7			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:51:05Z / 07/08/2026T13:51:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1d 5a f2 8c f5 ee 4e ef e6 3c 70 20 b6 a8 27 c3 9a 6f 58 fc 6f 90 12 5a 11 3e c9 56 26 55 55 28 e8 7e 0d c3 cd 9b 40 ef 3d df 04 76 69 a0 83 25 e3 35 bf 0b 4c 89 98 87 28 95 1c ba 50 2c 47 5d 37 44 b1 76 a1 8d 00 e4 5e 7f 7b 02 9e b2 00 ba 0c 02 25 b5 71 89 f0 fe 59 97 11 5e 1c ce 94 3c 21 d6 23 67 71 64 84 82 fb c3 80 7f 71 76 de 70 6e a8 cc 3e 21 28 ec 5f 73 2a 59 4a 74 00 e7 23 4a 39 00 1d 5a 4c 15 85 43 59 35 2b 20 be 15 6e 74 df ef ab 58 59 61 5a 83 ec d5 94 fb 66 1e 4f 63 83 43 3c 91 dc 7a 3e c0 a9 13 16 16 6d ee 5f 2a 90 ab 1b bb ad a9 62 c5 1d ad a6 c6 b9 d9 48 d4 14 55 f3 cb 9b 1a ab d3 f6 0e 82 f6 fb ea f1 43 d3 35 b5 d7 a0 01 2f 60 18 b6 da 28 47 44 f6 ea 7a b8 11 3e 56 44 fb 34 ae aa b2 3e 15 f6 f6 8f 9f fe 16 88 9a cb e3 31 a8 33 d2 35 cf 95 d9 7b 85 ed 7f 7c 8d c8 13 c2 4f 32 cc 4b 5c 2f 75 5f 72 dd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:51:05Z / 07/08/2026T13:51:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:51:05Z / 07/08/2026T13:51:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1825044			
	Datos estampillados	083AE5F6251BDABC291569BAC1C61A06FE488A472775821903059E6AA8DE937A5917A			